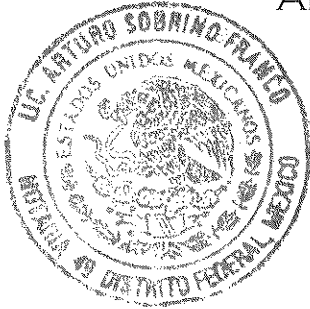


ESCRITURA NÚMERO: CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

LIBRO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO.

FECHA: CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ACTO JURÍDICO: EL OTORGAMIENTO DE PODERES, QUE RESULTARON DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CLARIANT (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE REALICÉ A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO AHUMADA WOLFF.



ARTURO SOBRINO FRANCO

NOTARIA

49
MEXICO, D.F.

1

ESC.119,658 *Exp.86/19

CUSP/dmb/ARZ

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS
CINCUENTA Y OCHO.-----

LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a cinco de febrero del año dos mil diecinueve.-----

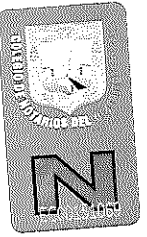
ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, hago constar **EL OTORGAMIENTO DE PODERES**, que resultan de **LA PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CLARIANT (MEXICO)", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, que realizo a solicitud del señor **CARLOS ALFREDO AHUMADA WOLFF**, como delegado especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

I.- ACUERDOS DE ESCISIÓN. Por escritura número veinticuatro mil setecientos ochenta y dos, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el licenciado José Enrique Millet Puerto, Notario número once del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil seiscientos ochenta, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se hizo constar la escisión parcial de "SANDOZ DE MEXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad escidente y la constitución de las sociedades denominadas "SANDOZ QUIMICOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y "SANDOZ SERVICIOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedades escindidas y de nueva creación.-----

II.- CONSTITUCIÓN. Por escritura número veinticuatro mil setecientos ochenta y tres, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento noventa mil ochocientos trece, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó "SANDOZ QUIMICOS", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), duración indefinida, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el especificado en dicha escritura.-----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----



“... -----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias aún para los ausentes y los disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, o por el Presidente del consejo de Administración o, por dos Consejeros, o en aquellos casos previsto por la ley, por el Comisario.-----

Son Asambleas Generales Ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o que no esté específicamente reservado por esta escritura constitutiva y estatutos a una asamblea extraordinaria... -----

... La Asamblea General Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos comprendidos en las (asi) Orden del Día, de los siguientes: Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe del Administrador Único o del Consejo de Administración sobre las cuestiones a que se refiere el enunciado general del Artículo ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario tomar las medidas que juzguen oportunas, en su caso, nombrar al Administrador Único o al Consejo de Administración y al Comisario, y determinar los emolumento correspondientes al Administrador Único o a los Consejeros y a los Comisarios, y resolver, en su caso, que estos emolumentos se paguen o se acrediten en cuenta antes de cerrar el ejercicio, con cargo a resultados... -----

... DECIMA CUARTA.- Para que los accionistas de la Sociedad, tenga derecho de asistir a las Asambleas Generales, bastará que estos aparezcan inscritos y reconocidos en el Registro de Accionistas que lleve la Sociedad, como dueños de una o más acciones, o comprueben su calidad de accionistas por cualquier otra manera legal. -----

DECIMA QUINTA.- Los accionistas podrán acudir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderados o mandatarios, ya sea que pertenezca o no a la Sociedad, bastando en este ultimo caso que el mandato se otorgue por escrito. No podrá ser mandatarios o apoderados el Administrador Único o los Consejeros, en su caso, y el Comisario de la Sociedad... -----

... DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de



Accionistas, podrán celebrarse válidamente y sus resoluciones serán válidas aun sin la publicación previa de las convocatorias a que se refiere la cláusula décima segunda, cuando en las mismas y en el momento de la votación haya estado representada el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social... -----

... DECIMA NOVENA.- En las Asambleas Generales de Accionistas, las votaciones serán económicas, a menos de que alguno de los asistentes pida sean nominales. A solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en una Asamblea se aplazará para dentro de tres días y sin necesidad de una nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se considere suficientemente informado. Este derecho podrá ejercitarse por una sola vez. -----

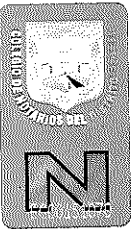
VIGESIMA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso. A falta de Administrador Único serán presididas por quien fuere designado por los accionistas presentes: y en defecto del Presidente del Consejo de Administración, por el miembro del Consejo de Administración que designe la Asamblea, y a falta de Consejeros presentes en la Asamblea, por el accionista que fuere designado por la misma. Actuará como Secretario el accionista que designe quien presida la Asamblea, a no ser que se encuentre presente el Secretario del Consejo, en cuyo caso este desempeñará dicho cargo. El Presidente designará escrutadores a uno o más de los asistentes para que rindan un informe en cuanto a las personas presentes en la asamblea, el número de acciones de las que tales personas son propietarias o representan y el número de votos que cada persona tiene derecho a emitir, contándose un voto por cada acción... -----

... VIGESIMA SEGUNDA.- Las actas de las asambleas se asentarán en el libro de actas que llevara el Secretario... -----

... Todas las actas de las asambleas, incluyendo de aquellas que no se celebraron por falta de quorum, deberán estar firmadas por el Presidente y por el Secretario de la asamblea y el Comisario, si estuvo presente en la Asamblea. -----

VIGESIMA TERCERA.- Cuando por cualquiera circunstancia no pudiese asentarse el acta de una asamblea, en el libro respectivo, se protocolizara ante notario... " -----

III.- FUSIÓN DE LA SOCIEDAD. Por escritura número veinticinco mil ciento sesenta, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, "SANDOZ QUIMICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionó con la sociedad denominada "SULCOLOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada y aumentó su



capital social en la parte variable.-----

IV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE DOMICILIO SOCIAL. Por escritura número setenta y un mil ochocientos sesenta y tres, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el licenciado Othón Pérez Fernández Del Castillo, Notario número sesenta y tres del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento noventa mil ochocientos trece, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis e inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro Primero, volumen treinta y ocho y bajo la partida número ciento diez, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis, "SANDOZ QUIMICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otros actos jurídicos, cambió su denominación social por la de "CLARIANT (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su domicilio de la Ciudad de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, reformando en consecuencia las cláusulas primera y tercera de los estatutos sociales. -----

V.- FUSIÓN. Por instrumento número cien mil quinientos treinta y tres, de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número "10417*7" (diez mil cuatrocientos diecisiete auxiliar siete), el día trece de diciembre del año dos mil cuatro, se hizo constar la fusión de las sociedades denominadas "CLARIANT INDUSTRIAS QUÍMICAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONADA y "CLARIANT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE, aumentando el capital social en la parte variable de esta última, en la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital social actual, la sociedad cuente en lo sucesivo con un capital social total de TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

VI.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL. Por escritura número cuarenta y un mil trescientos ochenta y siete, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría número noventa y ocho del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado



ARTURO SOBRINO FRANCO

NOTARIA

49

MEXICO, D.F.

5

ESC.119,658 *Exp.86/19

de México, en el Folio Mercantil Electrónico número diez mil cuatrocientos diecisiete asterisco siete, el día seis de mayo del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CLARIANT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, en la que se acordó modificar el objeto social y la consecuente reforma al artículo segundo de los Estatutos Sociales.-----

VII.- CAMBIO DE DOMICILIO. Por escritura número ciento seis mil novecientos setenta y tres, de fecha diez de febrero del año dos mil diez, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Estado de México el día treinta de septiembre del año dos mil diez, en el folio mercantil electrónico número diez mil cuatrocientos diecisiete auxiliar siete y el tercer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número ocho mil trescientos sesenta asterisco tres del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, del Municipio de Ecatepec el día veinticuatro de febrero del año dos mil once, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CLARIANT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha primero de diciembre del año dos mil nueve, en la que se acordó cambiar el domicilio social de la sociedad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como la reforma de la cláusula tercera de sus estatutos sociales.-----

VIII.- FUSIÓN. Por escritura número veinte mil seiscientos veintiocho, de fecha veinte de mayo del año dos mil trece, otorgada ante el Licenciado José Alejandro Romero Carreto, titular de la Notaría número cinco del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número ocho mil trescientos sesenta asterisco tres, se hicieron constar las protocolizaciones de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades "CLARIANT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de fusionante y "SÜD-CHEMIE DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada y el consecuente aumento en el capital de la primera en la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... I.- *El Ejercicio del comercio, la industria y prestación de servicios en general;* -----

II.- *Fabricar, formular, maquilar, importar, exportar, comercializar, almacenar y*



enajenar en cualquier forma permitida por la ley, ya sea por cuenta propia o ajena, señalando en forma enunciativa pero no limitativa, substancias químicas, anilinas, materia colorante y decolorante, pigmentos, pinturas, barnices, esmaltes, lacas y demás productos químicos auxiliares o conexos para industria textil, del cuero, del papel, del jabón y de detergentes de materias plásticas y demás productos relacionados con el objeto de la Sociedad; -----

II- Bis: a) Adquisición, transferencia, exploración, y explotación, por cualquier título legal, de concesiones mineras de exploración y explotación o de derechos relacionados con ellas; -----

b) La obtención, por cualquier título legal, de concesiones de exploración y de explotación, permisos, autorizaciones o contratos para la exploración y explotación de minerales metálicos y no metálicos; -----

c) La exploración, explotación, extracción, elaboración, molienda, conversión, tratamiento y preparaciones para el mercado y la venta de toda clase de minerales y concentrados de metales y de minerales metálicos y no metálicos; -----

d) La adquisición, desarrollo y venta, por cualquier título, de concesiones ordinarias y derechos sobre fundos mineros, de plantas de beneficio, o de cualesquiera otra (así) plantas que lo requieran; -----

e) La fabricación, compra, venta, uso, distribución, importación y exportación de productos y medicina de patentes para animales; y -----

f) La manufactura, compra, venta, uso, distribución, importación y exportación de productos químicos no reservado al Estado.-----

III.- Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, Municipio, Estado, Gobierno o dependencias de los mismos; -----

IV.- La planeación, programación, constitución, creación, organización, fomento, desarrollo, administración y explotación por cuenta propia o ajena, de sociedades mercantiles y civiles, empresas, negocios comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra clase;-----

V.- La participación como socio o accionista en sociedades mercantiles y civiles, empresas, negocios comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra clase y asociaciones, con excepción de los que tengan por objeto actividades reservadas de manera exclusiva al Estado o a los mexicanos, o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros; y por lo tanto, la adquisición y la enajenación por cualquier título permitido por la ley, de acciones, partes sociales, porciones o cualquier



participación o parte de interés en el capital y demás derechos patrimoniales de dichas sociedades, asociaciones, empresas o negocios, o de títulos o valores que sirvan para acreditar y transmitir la calidad o los derechos de socio o accionista; -----

VI.- El desarrollo de la tecnología nacional, por cuenta propia o ajena; -----

VII.- La adquisición, explotación, uso y enajenación en cualquiera de las formas permitidas por la ley, de toda clase de tecnología, patentes, certificados de invención, marcas, licencias, autorizaciones de uso, nombres y avisos comerciales, y en general, de toda clase de derechos de propiedad industrial, así como otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de tales derechos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; -----

VIII.- La colocación en el público, a través de la bolsa de valores o en cualquiera otras formas permitidas por la ley, de acciones emitidas por sociedades, empresas o negocios o de títulos o valores que sirvan para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio o accionistas de sociedades mercantiles y civiles; -----

XI.- La emisión y colocación, en el público, en cualquiera o cualesquiera de las formas permitidas por la Ley, así como la adquisición y la enajenación, éstas dos últimas por cuenta propia o ajena, de bonos, obligaciones sin garantía específica o con garantía de bienes muebles o inmuebles, certificados de participación y cualquiera o cualesquiera otros valores o títulos que sirvan para acreditar la participación o interés de sus tenedores en los créditos a cargo de la Sociedad o de las sociedades mercantiles, empresas, asociaciones o negocios emisores de los mismos, o el derecho de sus tenedores a una parte alícuota de los frutos o rendimientos de los valores, derechos o bienes de cualquier clase que en cualquier forma pertenezcan a la persona que los emita, el derecho a una parte alícuota del producto bruto neto que resulte de la enajenación de dichos bienes derechos o valores. La Sociedad no podrá realizar por cuenta propia o ajena, actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuales obtenga recursos del público destinados a su colocación lucrativa; -----

X.- Otorgar y recibir préstamos y créditos en dinero y en especie y garantizar los que reciba en cualquier forma permitida por la Ley; -----

XI.- Garantizar en cualquier forma permitida por la Ley los préstamos y créditos en dinero o en especie que terceras personas otorguen a las sociedades, empresas, asociaciones o negociaciones en los que participe, o en las que tenga interés, y avalar los títulos de crédito que emitan aquellas sociedades, empresas, asociaciones o negociaciones, por virtud de las operaciones que realicen; -----

XII.- Adquirir, gravar, enajenar, administrar, operar, intercambiar, dar y recibir en

arrendamiento o comodato, conceder y recibir el uso o goce de la posesión de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o ajena y en cualquier otra forma o por cualquier otro título permitido por la ley, que sean necesarios para la realización de sus objetos; ---

XIII.- Realizar operaciones de mediación en negocios mercantiles; actuar como comisionista, consignataria, factor o dependiente representante de toda clase de personas jurídicas y físicas mexicanas o extranjeras; -----

XIV.- Realizar por cuenta propia o ajena, operaciones activas, pasivas de crédito para las que no se requiera concesión o autorización del Estado, y por lo tanto la colaboración de los convenios o los contratos respectivos, la emisión, la suscripción, la aceptación, el aval y el endoso de toda clase de garantías reales y personales y la constitución de fideicomitente, fideicomisaria, o ambos caracteres;-----

XV.- Contratar la prestación o recepción de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administrativos, técnicos o de asesoramiento; y, -----

XVI.- En general, la realización o ejecución de los actos de comercio que permitan las leyes, apoyar financieramente constituyéndose como fiadora y garante de las sociedades o empresas en cuyos capitales participe; celebrar los contratos, emitir, avalar y aceptar los documentos y títulos de crédito relacionados y relativos a sus operaciones y endosar al cobro o en procuración, en propiedad o garantía o para abono en las cuentas bancarias de que sea titular los que se emitan o endosen a su favor; y en general, ejecutar los actos que sean antecedentes, accesorios, consecuencia, anexos o conexos o incidentales y se relacionen, o requieran para realizar plenamente los objetos anteriores. -----

XVII.- Otorgar todo tipo de garantías, reales o personales, o constituirse como fideicomitente o ser fideicomisario o parte de fideicomisos de garantías sobre bienes muebles o inmuebles, en relación con obligaciones propias o a cargo de terceros, así como otorgar toda clase de avales respecto de cualquier clase de títulos de crédito en relación con obligaciones propias o de terceros, o actuar como obligado solidario o mancomunado y, en general otorgar todo tipo de garantías, como quiera que se denominen y conforme a las leyes de México o de cualquier otra jurisdicción.-...” -----

IX.- ESCISIÓN. Por escritura número ciento catorce mil cuatrocientos dieciséis, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número ocho mil trescientos sesenta asterisco tres, el día treinta de septiembre del año dos mil quince, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “CLARIANT



(MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, en la que se acordó la escisión de la Sociedad. -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: --

-----ORDEN DEL DÍA-----

I.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la escisión de la Sociedad como sociedad escidente ... -----

II.- Designación de Delegados Especiales... -----

-----RESOLUCIONES-----

1. SE RESUELVE, aprobar la escisión de la Sociedad, la cual sin dejar de existir, transferirá parte de sus activos, pasivo y capital pagado, a una sociedad de nueva creación denominada Clariant Plastics & Coatings México, S.A. de C.V., según dicha denominación fue aprobada por la Secretaría de Economía mediante autorización de uso de denominación social con clave única del documento A201508210957230883, y sujeto a las resoluciones que sean aprobadas por esta Asamblea. -----

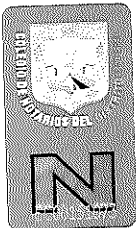
2. SE RESUELVE, que como resultado de la escisión aprobada en el resolutivo No. 1 anterior, una nueva sociedad escindida sea constituida bajo la denominación social de Clariant Plastics & Coatings México, S.A. de C.V., la cual será una nueva entidad legal y económica, que tendrá sus propios estatutos sociales y la Sociedad continuará existiendo con su actual denominación, objeto social, reglas de gobierno corporativo y estatutos sociales.-----

-----CLAUSULAS...-----

...CUARTA.- Queda formalizado el acuerdo que resuelve que como consecuencia de la escisión y una vez que surta efectos la misma, se constituya una sociedad bajo la denominación social de "CLARIANT PLASTICS & COATINGS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual será una entidad legal y económica nueva, que tendrá sus propios Estatutos Sociales y que "CLARIANT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE continuará existiendo con su actual denominación, objeto social, Estatutos Sociales y Órganos de Administración...". -----

X.- Declara el compareciente que la sociedad de referencia no ha sufrido modificación posterior a los estatutos sociales. -----

XI.- ACTA. El compareciente me exhibe en pliego por separado con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CLARIANT (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que consta de tres hojas tamaño carta, que



agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y que a continuación transcribo como sigue: -----

"-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE-----
-----CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V.-----

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 17:00 horas del día 14 de diciembre de 2018, se reunieron en el domicilio social de CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V., los Accionistas por medio de sus representantes, cuyos nombres se indican a continuación, así como el Vocal del Consejo Señor Fernando Hernández Espinosa y el Secretario Señor Carlos Alfredo Ahumada Wolff, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la cual fueron citados previamente.-----

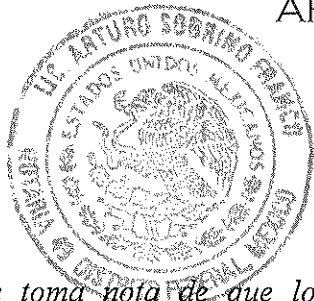
Presidió la Asamblea por designación de los presentes el Señor Fernando Hernández Espinosa y actuó como Secretario el Señor Carlos Alfredo Ahumada Wolff y asistió como invitado el señor Roberto Luis de la Barrera Bolaños.-----

El Presidente designó como Escrutador a el señor Roberto Luis de la Barrera Bolaños, quien después de aceptar su nombramiento y junto con el Secretario de la Asamblea, después de examinar el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, proceden a revisar las cartas poder exhibidas, certificando que se encontraban debidamente depositadas las Acciones, que constituyen el 100% del Capital Social como abajo se indica. A continuación, el Presidente solicitó se anexara el Acta de Escrutinio al expediente de la presente acta, indicando que la misma se encontraba a disposición de los señores Accionistas en la Secretaria de la Sociedad.-----

-----ACCIONISTAS-----

	ACCIONES	PORCENTAJ E
CLARIANT AG <i>Representado por MIGUEL RAMÍREZ GARCÍA</i>	22,218,861	99.99
CLARIANT PLASTICS & COATINGS AG <i>Representado por MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMÉNEZ</i>	331	00.01
TOTAL	22,219,192	100.00

En virtud de lo anterior, y por estar representado el 100% del Capital Social, de conformidad con lo establecido por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente, declaró la Asamblea válidamente instalada y en aptitud de liberar y adoptar resoluciones, no obstante no haberse publicado la convocatoria.-----



Se toma nota de que los accionistas extranjeros, por conducto de sus apoderados, manifestaron a la Sociedad con anticipación a la presente Asamblea que optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del cuarto párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, razón por la cual no procede hacer anotación alguna de esta acta de Asamblea en relación con la clave de Registro Federal de Contribuyentes de dichos accionistas a que alude el tercer párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.-----

En virtud del Dictamen de los Escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y validos los acuerdos que se adopten en ella y pidió al Secretario diera lectura a la siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I.- Discusión y, en su caso, designación de apoderados de la Sociedad.-----
- II.- Designación de Delegado Especial.-----

En seguida procedieron a desahogar los puntos de la Orden del Día en la siguiente forma:

I.- En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el señor Presidente sometió a la consideración de los señores accionistas la conveniencia de designar apoderados de la Sociedad y revocar los poderes conferidos a determinadas personas. Al efecto, el señor Presidente presentó al juicio de los señores accionistas el proyecto de lista con los nombres de los apoderados. Los accionistas después de breve deliberación, por unanimidad adoptaron las siguientes:-----

-----PRIMERA RESOLUCIÓN-----

I.1. Se designa a las personas señaladas más adelante como representantes y apoderados de la Sociedad, en la forma y términos que asimismo se indican a continuación, de tal manera que dichas personas tengan la representación de la Sociedad, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, ante toda clase de particulares, sean personas físicas o morales, ante todo tipo de autoridades, dependencias, organismos y entidades gubernamentales y administrativas, ya sean federales, locales, municipales o delegacionales, así como ante todo tipo de autoridades judiciales, juntas y tribunales civiles, fiscales, penales, administrativas o laborales, bien sean federales, locales, municipales o delegacionales, y ante árbitros o arbitradores, incluyendo la facultad general para otorgar y suscribir, ya sea en forma individual o conjunta, según corresponda, todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios o convenientes para el ejercicio de tales poderes y/o facultades; conforme a lo siguiente: ----

1. PLEITOS Y COBRANZAS. Poder general para pleitos y cobranzas a favor de los señores CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI, SOLON JOSE RAMOS FILHO Y GERMAN



SOLIS SANTAMARIA, incluyendo todos aquellos que por ley requieran cláusula especial, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 y con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, así como con los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, los apoderados estarán facultados para presentar denuncias y querrelas penales, iniciar procedimientos como parte afectada y actuar como coadyuvante del Ministerio Público, desistirse de todo tipo de acciones, incluyendo el juicio de amparo, transigir, someterse al arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, y llevar a cabo todos los actos permitidos expresamente por ley, incluyendo entre otro, el poder de representar a la Sociedad ante las Juntas de conciliación y arbitraje, y ante toda clase de autoridades y tribunales civiles, penales y administrativos.-----

Los apoderados de que se trata no podrá ceder bienes o derechos de la Sociedad, a menos que dicho apoderado tenga y pueda ejercer los poderes para actos de dominio en términos del punto 7. Siguiente:-----

Las personas que se designan como apoderados en términos de este punto 1, podrán ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta. -----

2. MATERIA LABORAL a favor del señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI en los juicios o procedimientos laborales tendrán el apoderado los poderes indicados en el punto 1. anterior y para realizar actos generales de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y en los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el apoderado tendrán la representación legal de la Sociedad a que se refiere los artículos 11, 692 fracciones II y III, 694, 695, 786, 876 fracciones I y VI, 899, en relación con lo conducente de las normas de los capítulos XII y XVII del título 14, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a que se refieren dichas disposiciones legales en materia de personalidad. Asimismo, el apoderado podrán designar a los representantes que en nombre de la Sociedad asistan a la celebración de cualquier tipo de audiencia relativa a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la Sociedad puedan éstos, conjunta o separadamente, atender y en su caso aceptar fórmulas de conciliación, con facultades de transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrecer reinstalaciones, articular y absolver posiciones y las demás que en el nombramiento de tales representantes se decida conferirles; pudiendo también los citados apoderados revocar los nombramientos de estos representantes así designados.-----



ARTURO SOBRINO FRANCO

NOTARIA

49
MEXICO, D.F.

13

ESC.119,658 *Exp.86/19

Asimismo, el apoderado como dicho representante tendrá poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Sociedad en los términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. -----

La persona que se designa como apoderado en términos de este punto 2. podrán ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta con alguno de los otros apoderados de la Sociedad. -----

3. ACTOS DE ADMINISTRACION. Poder general a favor del Señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI para realizar actos de administración, a ser ejercido por el apoderado con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con las más amplias facultades en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

El señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI deberá ejercer el respectivo poder de manera mancomunada con alguno de los otros apoderados de la Sociedad que se listan a continuación: FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA o MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ. -----

4. ACTOS DE ADMINISTRACION PARA EFECTOS FISCALES. Poder general a favor del señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI para realizar actos de administración, a ser ejercido por el apoderado con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con las más amplias facultades en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, circunscribiendo su actuación para que lleven a cabo cuantas gestiones y trámites fueren necesarios con relación a Contribuciones Fiscales, atención de visitas o revisiones fiscales y firmar constancia de percepciones, ejerciendo sus facultades en todo el Territorio Nacional, ante toda clase de autoridades fiscales y administrativas ya sean locales o federales, y en especial ante el Servicio de Administración Tributaria y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, -----



también podrán concurrir ante dicha autoridad administrativa para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sociedad Poderdante.-----

La persona que se designa como apoderado en términos de este punto 4, podrá ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta.-----

5. TITULOS DE CRÉDITO. Poder general a favor del señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI para otorgar, emitir, girar, suscribir, endosar tanto en procuración como en garantía o en propiedad, descontar, aceptar, protestar y en cualquier forma operar títulos de crédito, inclusive acciones y excepto cheques a que alude punto 6 siguiente, con la amplitud y en términos del artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

El apoderado deberá ejercer el respectivo poder de manera mancomunada con alguno de los otros apoderados de la Sociedad que se listan a continuación: FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA o ROBERTO LUIS DE LA BARRERA BOLAÑOS o MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ.-----

6. CUENTAS. Poder general a favor del señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI para abrir y cerrar cuentas de cheques o de cualquier índole, ante instituciones de crédito, financieras o similares, y en general ante cualquier intermediario financiero, dentro o fuera del territorio nacional, pudiendo hacer los depósitos, abonos, traspasos, cargos y retiros que juzgue pertinente el apoderado en la forma y con la documentación que resulte aplicable.-----

El apoderado deberá ejercer el respectivo poder de manera mancomunada con alguno de los otros apoderados de la Sociedad que se listan a continuación: FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA o ROBERTO LUIS DE LA BARRERA BOLAÑOS o MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ o YADHIRA SELENE AGÜERO SAUTER.-----

7. ACTOS DE DOMINIO. Poder general a favor del Señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI para ejercer actos de dominio para ser ejercido por el apoderado conforme a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y/o a los acuerdos del Consejo de Administración, incluso para afectar en garantía y/o gravar bienes de la Sociedad, incluyendo derechos propiedad de la Sociedad, por cualquier medio o título reconocido por la Ley aplicable, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, con las más amplias facultades en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----



ARTURO SOBRINO FRANCO

NOTARIA
49
MEXICO, D.F.

15

ESC.119,658 *Exp.86/19

Asimismo, el apoderado gozará de la facultad para ceder bienes o derechos de la Sociedad, en relación con la resolución de controversias o litigios en los que la Sociedad sea parte. -----

El apoderado deberá ejercer el respectivo poder de manera mancomunada con el señor FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA y previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración. -----

8. El señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI podrá, dentro del límite de las respectivas facultades, delegar o sustituir en terceros los poderes referidos en los puntos 1. A 6. Anteriores, inclusive, como revocar los poderes así delegados o sustituidos, incluso por otros apoderados de la Sociedad, pero siempre lo haga de manera mancomunada con el señor FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA. -----

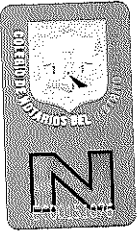
Asimismo, el apoderado podrá revocar, dentro del límite de sus facultades, los poderes otorgados por cualquier órgano de la Sociedad, incluyendo la Asamblea General de Accionistas, pero siempre lo haga de manera mancomunada con el señor FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA. -----

9. LIMITACION. El señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI ejercerá las facultades a que se refieren los puntos anteriores de manera individual o conjunta con el apoderado que ya han quedado especificados en cada punto, toda vez que los mismos están facultados de acuerdo con los términos de la Escritura 108,458 de fecha 30 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Notario 49 del Distrito Federal, licenciado Arturo Sobrino Franco. -----

OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES. -----

A.1. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como sea necesario en derecho a favor del Señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante, el apoderado comparezca ante COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y/O PETRÓLEOS MEXICANOS así como ante cualquier empresa paraestatales, filiales o subsidiarias de éstas, para todo tipo de licitaciones y/o concursos; asimismo el apoderado podrá de manera enunciativa y no limitativa, firmar ofertas, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como de las actas correspondientes y desde luego podrá negociar y firmar pedidos que sean necesarios, así como para otorgar y suscribir todos los documentos que sean exigidos por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y/O PETRÓLEOS MEXICANOS y/o sus empresas subsidiarias, paraestatales o filiales, sin más reserva ni limitación que la que se deriva de la especialidad del poder. -----

La persona que se designa como apoderado en términos de este punto podrá ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta. -----



A2. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como sea necesario en derecho a favor del Señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI para realizar actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con las más amplias facultades en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que en nombre y representación de la Sociedad Poderdante, el apoderado única y exclusivamente pueda llevar a cabo los trámites y gestiones necesarios para obtener ante todo tipo de autoridades, dependencias, organismos y entidades gubernamentales y administrativas, ya sean federales, locales, municipales o delegacionales, las licencias, permisos, autorizaciones y en su caso atender cualquier requerimiento efectuado a CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V. para el cabal cumplimiento de su objeto y operación, incluyendo la facultad general para otorgar y suscribir, ya sea en forma individual o conjunta, según corresponda, todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios o convenientes para el ejercicio de tales poderes y/o facultades. El apoderado podrá ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta con alguno de los otros apoderados de la sociedad. -----

A.3. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como sea necesario en derecho a favor del Señor CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI para realizar ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a ser ejercidos por el apoderado con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con las más amplias facultades en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero LIMITADO a la firma de contratos adjudicados por y ante la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y/O PETRÓLEOS MEXICANOS, así como ante cualquiera de sus respectivas empresas subsidiarias, paraestatales o filiales de Petróleos Mexicanos. El apoderado podrá ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta con alguno de los otros apoderados de la sociedad.

II. En relación con el segundo punto de la Orden del Día, el Presidente hizo la siguiente propuesta, misma que fue aprobada por unanimidad de votos por los presentes tomando la siguiente: -----

-----SEGUNDA RESOLUCIÓN-----
Se designa como Delegado Especial de la Sociedad, al señor Carlos Alfredo Ahumada Wolff, a efecto de comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar la presente acta, gestionar y tramitar las autorizaciones del caso, le expidan las copias



simples o certificadas de la misma que le sean solicitadas, y en general realice todos los actos necesarios o convenientes para dar plena eficacia a los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas. -----

Acordado lo anterior, y no habiendo otro asunto que tratar por haber quedado así agotada la orden del día para esta asamblea ordinaria de accionistas, se dio por terminada la Asamblea siendo las 17:45 horas del día al principio indicado, levantándose la presente Acta, la cual después de haber sido aprobada, fue firmada por el Presidente, el Secretario y el Escrutador.” -----

Siguen firmas. -----

Declara el compareciente que el texto y las firmas que aparecen en el acta antes transcrita son auténticos. -----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito notario, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**CLARIANT (MÉXICO)**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, transcrita en el antecedente décimo primero de este instrumento y formalizados los acuerdos en ella tomados. -----

SEGUNDA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes que confiere “**CLARIANT (MÉXICO)**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor del señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI**, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales. -----

II.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como notario de la Ciudad de México. -----

III.- Que el señor **CARLOS ALFREDO AHUMADA WOLFF** manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara que está vigente en sus términos ya que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento. -----

IV.- Que para cumplir con lo previsto en el artículo veintisiete párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que **“CLARIANT (MÉXICO)”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, procederá a dar el aviso dentro de los tres primeros meses del cierre del ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, de la relación de los accionistas residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal. -----

V.- Que el compareciente me acreditó la inscripción de **“CLARIANT (MÉXICO)”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra **“B”**. -----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
CARLOS ALFREDO AHUMADA WOLFF, chileno, originario de Temuco, Chile, lugar donde nació el día cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, casado, empleado, con domicilio en Plásticos número veintiocho, colonia Santa Clara Coatitla, código postal cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta, en Ecatepec, Estado de México, quien se identifica con su Visa de Residente Permanente número uno uno cero cinco dos ocho seis siete, expedida por el Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, Delegación Local Tlalnepantla, el día tres de mayo del año dos mil dieciséis, que en copia cotejada agrego al apéndice de este instrumento con la letra **“C”**. -----

VII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir, quienes declaran falsamente ante notario. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

IX.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento. -----

X.- Que leído y explicado íntegramente por el suscrito notario este instrumento al compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con él y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo.- DOY FE. -----

CARLOS ALFREDO AHUMADA WOLFF.- RÚBRICA.-----

A. SOBRINO F.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:-----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

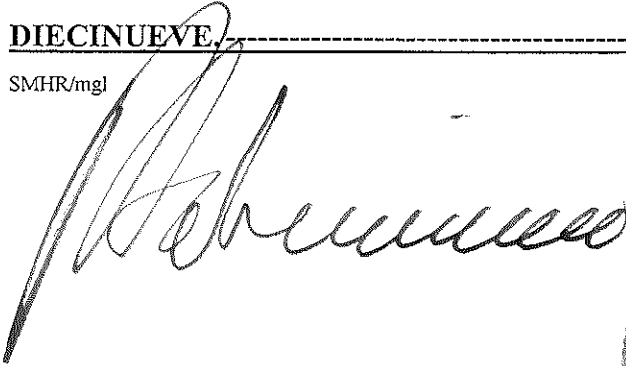
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.” -----

ES TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA “CLARIANT (MEXICO)”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN DIECINUEVE PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SMHR/mgl





Very faint, illegible text or markings in the upper middle section of the page.

A small, faint mark or character located on the left side of the page.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V.**



En Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 17:00 horas del día 14 de diciembre de 2018, se reunieron en el domicilio social de CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V., los Accionistas por medio de sus representantes, cuyos nombres se indican a continuación, así como el Vocal del Consejo Señor Fernando Hernández Espinosa y el Secretario Señor Carlos Alfredo Ahumada Wolff, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la cual fueron citados previamente. - - - - -

Presidió la Asamblea por designación de los presentes el Señor Fernando Hernández Espinosa y actuó como Secretario el Señor Carlos Alfredo Ahumada Wolff y asistió como invitado el señor Roberto Luis de la Barrera Bolaños. - - - - -

El Presidente designó como Escrutador a el señor Roberto Luis de la Barrera Bolaños, quien después de aceptar su nombramiento y junto con el Secretario de la Asamblea, después de examinar el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, proceden a revisar las cartas poder exhibidas, certificando que se encontraban debidamente depositadas las Acciones, que constituyen el 100% del Capital Social como abajo se indica. A continuación, el Presidente solicitó se anexara el Acta de Escrutinio al expediente de la presente acta, indicando que la misma se encontraba a disposición de los señores Accionistas en la Secretaria de la Sociedad. - - - - -

ACCIONISTAS

	ACCIONES	PORCENTAJE
CLARIANT AG Representado por MIGUEL RAMÍREZ GARCÍA	22,218,861	99.99
CLARIANT PLASTICS & COATINGS AG Representado por MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMÉNEZ	331	00.01
TOTAL	22,219,192	100.00

En virtud de lo anterior, y por estar representado el 100% del Capital Social, de conformidad con lo establecido por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente, declaró la Asamblea válidamente instalada y en aptitud de liberar y adoptar resoluciones, no obstante no haberse publicado la convocatoria. - - - - -

Se toma nota de que los accionistas extranjeros, por conducto de sus apoderados, manifestaron a la Sociedad con anticipación a la presente Asamblea que optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del cuarto párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, razón por la cual no procede hacer anotación alguna de esta acta de Asamblea en relación con la clave de Registro Federal de Contribuyentes de dichos accionistas a que alude el tercer párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. - - - - -

En virtud del Dictamen de los Escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se adopten en ella y pidió al Secretario diera lectura a la siguiente: - - - - -

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión y, en su caso, designación de apoderados de la Sociedad. - - - - -
 - II.- Designación de Delegado Especial. - - - - -
- - - En seguida procedieron a desahogar los puntos de la Orden del Día en la siguiente forma: - - -
- - - I.- En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el señor Presidente sometió a la consideración de los señores accionistas la conveniencia de designar apoderados de la Sociedad y revocar los poderes conferidos a determinadas personas. Al efecto, el señor Presidente presentó

al juicio de los señores accionistas el proyecto de lista con los nombres de los apoderados. Los accionistas después de breve deliberación, por unanimidad adoptaron las siguientes: - - - - -

- - - - - PRIMERA RESOLUCIÓN - - - - -

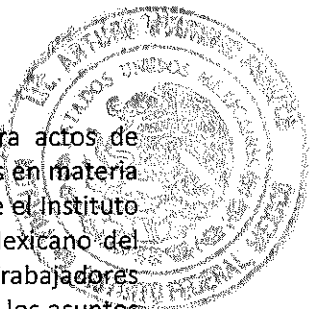
I.1. Se designa a las personas señaladas más adelante como representantes y apoderados de la Sociedad, en la forma y términos que asimismo se indican a continuación, de tal manera que dichas personas tengan la representación de la Sociedad, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, ante toda clase de particulares, sean personas físicas o morales, ante todo tipo de autoridades, dependencias, organismos y entidades gubernamentales y administrativas, ya sean federales, locales, municipales o delegacionales, así como ante todo tipo de autoridades judiciales, juntas y tribunales civiles, fiscales, penales, administrativas o laborales, bien sean federales, locales, municipales o delegacionales, y ante árbitros o arbitradores, incluyendo la facultad general para otorgar y suscribir, ya sea en forma individual o conjunta, según corresponda, todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios o convenientes para el ejercicio de tales poderes y/o facultades; conforme a lo siguiente: - - - - -

1. **PLEITOS Y COBRANZAS.** Poder general para pleitos y cobranzas a favor de los señores **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI, SOLON JOSE RAMOS FILHO Y GERMAN SOLIS SANTAMARIA**, incluyendo todos aquellos que por ley requieran cláusula especial, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 y con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, así como con los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, los apoderados estarán facultados para presentar denuncias y querrelas penales, iniciar procedimientos como parte afectada y actuar como coadyuvante del Ministerio Público, desistirse de todo tipo de acciones, incluyendo el juicio de amparo, transigir, someterse al arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, y llevar a cabo todos los actos permitidos expresamente por ley, incluyendo entre otro, el poder de representar a la Sociedad ante las Juntas de conciliación y arbitraje, y ante toda clase de autoridades y tribunales civiles, penales y administrativos. - - - - -

- - - Los apoderados de que se trata no podrá ceder bienes o derechos de la Sociedad, a menos que dicho apoderado tenga y pueda ejercer los poderes para actos de dominio en términos del punto 7. Siguiente: - - - - -

- - - Las personas que se designan como apoderados en términos de este punto 1, podrán ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta. - - - - -

2. **MATERIA LABORAL** a favor del señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** en los juicios o procedimientos laborales tendrán el apoderado los poderes indicados en el punto 1. anterior y para realizar actos generales de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y en los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el apoderado tendrán la representación legal de la Sociedad a que se refiere los artículos 11, 692 fracciones II y III, 694, 695, 786, 876 fracciones I y VI, 899, en relación con lo conducente de las normas de los capítulos XII y XVII del título 14, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a que se refieren dichas disposiciones legales en materia de personalidad. Asimismo, el apoderado podrán designar a los representantes que en nombre de la Sociedad asistan a la celebración de cualquier tipo de audiencia relativa a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la Sociedad puedan éstos, conjunta o separadamente, atender y en su caso aceptar fórmulas de conciliación, con facultades de transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrecer reinstalaciones, articular y absolver posiciones y las demás que en el nombramiento de tales representantes se decida conferirles; pudiendo también los citados apoderados revocar los nombramientos de estos representantes así designados. - - - - -



- - Asimismo, el apoderado como dicho representante tendrá poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Sociedad en los términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

La persona que se designa como apoderado en términos de este punto 2. podrán ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta con alguno de los otros apoderados de la Sociedad. - - - - -

3. ACTOS DE ADMINISTRACION. Poder general a favor del Señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** para realizar actos de administración, a ser ejercido por el apoderado con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con las más amplias facultades en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

El señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** deberá ejercer el respectivo poder de manera mancomunada con alguno de los otros apoderados de la Sociedad que se listan a continuación: **FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA** o **MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ.** - - - - -

4. ACTOS DE ADMINISTRACION PARA EFECTOS FISCALES. Poder general a favor del señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** para realizar actos de administración, a ser ejercido por el apoderado con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con las más amplias facultades en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, circunscribiendo su actuación para que lleven a cabo cuantas gestiones y trámites fueren necesarios con relación a Contribuciones Fiscales, atención de visitas o revisiones fiscales y firmar constancia de percepciones, ejerciendo sus facultades en todo el Territorio Nacional, ante toda clase de autoridades fiscales y administrativas ya sean locales o federales, y en especial ante el Servicio de Administración Tributaria y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, también podrán concurrir ante dicha autoridad administrativa para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sociedad. Poderdante - - - - -

La persona que se designa como apoderado en términos de este punto 4, podrá ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta. - - - - -

5. TITULOS DE CRÉDITO. Poder general a favor del señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** para otorgar, emitir, girar, suscribir, endosar tanto en procuración como en garantía o en propiedad, descontar, aceptar, protestar y en cualquier forma operar títulos de crédito, inclusive acciones y excepto cheques a que alude punto 6 siguiente, con la amplitud y en términos del artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

El apoderado deberá ejercer el respectivo poder de manera mancomunada con alguno de los otros apoderados de la Sociedad que se listan a continuación: **FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA** o **ROBERTO LUIS DE LA BARRERA BOLAÑOS** o **MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ.** - - - - -

6. CUENTAS. Poder general a favor del señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** para abrir y cerrar cuentas de cheques o de cualquier índole, ante instituciones de crédito, financieras o similares, y en general ante cualquier intermediario financiero, dentro o fuera del territorio nacional, pudiendo hacer los depósitos, abonos, trasposos, cargos y retiros que juzgue pertinente el apoderado en la forma y con la documentación que resulte aplicable. - - - - -

El apoderado deberá ejercer el respectivo poder de manera mancomunada con alguno de los otros apoderados de la Sociedad que se listan a continuación: FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA o ROBERTO LUIS DE LA BARRERA BOLAÑOS o MARCO ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ o YADHIRA SELENE AGÜERO SAUTER. - - - - -

7. **ACTOS DE DOMINIO.** Poder general a favor del Señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** para ejercer actos de dominio para ser ejercido por el apoderado conforme a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y/o a los acuerdos del Consejo de Administración, incluso para afectar en garantía y/o gravar bienes de la Sociedad, incluyendo derechos propiedad de la Sociedad, por cualquier medio o título reconocido por la Ley aplicable, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, con las más amplias facultades en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

Asimismo, el apoderado gozará de la facultad para ceder bienes o derechos de la Sociedad, en relación con la resolución de controversias o litigios en los que la Sociedad sea parte. - - - - -

El apoderado deberá ejercer el respectivo poder de manera mancomunada con el señor FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA y previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración. - - - - -

8. El señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** podrá, dentro del límite de las respectivas facultades, delegar o sustituir en terceros los poderes referidos en los puntos 1. A 6. Anteriores, inclusive, como revocar los poderes así delegados o sustituidos, incluso por otros apoderados de la Sociedad, pero siempre lo haga de manera mancomunada con el señor FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA. - - - - -

Asimismo, el apoderado podrá revocar, dentro del límite de sus facultades, los poderes otorgados por cualquier órgano de la Sociedad, incluyendo la Asamblea General de Accionistas, pero siempre lo haga de manera mancomunada con el señor FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA. - - - - -

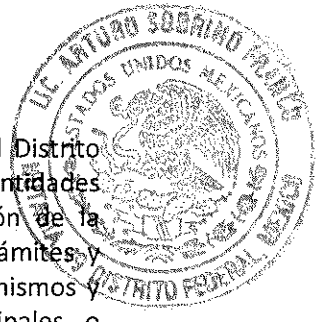
9. **LIMITACION.** El señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** ejercerá las facultades a que se refieren los puntos anteriores de manera individual o conjunta con el apoderado que ya han quedado especificados en cada punto, toda vez que los mismos están facultados de acuerdo con los términos de la Escritura 108,458 de fecha 30 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Notario 49 del Distrito Federal, licenciado Arturo Sobrino Franco. - - - - -

OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES. - - - - -

A.1. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como sea necesario en derecho a favor del Señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante, el apoderado comparezca ante **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y/O PETRÓLEOS MEXICANOS** así como ante cualquier empresa paraestatales, filiales o subsidiarias de éstas, para todo tipo de licitaciones y/o concursos; asimismo el apoderado podrá de manera enunciativa y no limitativa, firmar ofertas, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como de las actas correspondientes y desde luego podrá negociar y firmar pedidos que sean necesarios, así como para otorgar y suscribir todos los documentos que sean exigidos por **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y/O PETRÓLEOS MEXICANOS** y/o sus empresas subsidiarias, paraestatales o filiales, sin más reserva ni limitación que la que se deriva de la especialidad del poder. - - - - -

La persona que se designa como apoderado en términos de este punto podrá ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta- - - - -

A2. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como sea necesario en derecho a favor del Señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** para realizar actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con las más amplias



facultades en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que en nombre y representación de la Sociedad Poderdante, el apoderado única y exclusivamente pueda llevar a cabo los trámites y gestiones necesarios para obtener ante todo tipo de autoridades, dependencias, organismos y entidades gubernamentales y administrativas, ya sean federales, locales, municipales o delegacionales, las licencias, permisos, autorizaciones y en su caso atender cualquier requerimiento efectuado a **CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V.** para el cabal cumplimiento de su objeto y operación, incluyendo la facultad general para otorgar y suscribir, ya sea en forma individual o conjunta, según corresponda, todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios o convenientes para el ejercicio de tales poderes y/o facultades. El apoderado podrá ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta con alguno de los otros apoderados de la sociedad. - - - - -

A.3. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como sea necesario en derecho a favor del Señor **CAIO AUGUSTO ZUCCARELLI** para realizar **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a ser ejercidos por el apoderado con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con las más amplias facultades en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero **LIMITADO** a la firma de contratos adjudicados por y ante la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y/O PETRÓLEOS MEXICANOS**, así como ante cualquiera de sus respectivas empresas subsidiarias, paraestatales o filiales de Petróleos Mexicanos. El apoderado podrá ejercer el respectivo poder de manera individual o conjunta con alguno de los otros apoderados de la sociedad. - - - - -

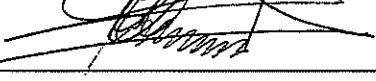
II. En relación con el segundo punto de la Orden del Día, el Presidente hizo la siguiente propuesta, misma que fue aprobada por unanimidad de votos por los presentes tomando la siguiente: - - - - -


- - - - - **SEGUNDA RESOLUCIÓN** - - - - -

Se designa como Delegado Especial de la Sociedad, al señor Carlos Alfredo Ahumada Wolff, a efecto de comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar la presente acta, gestionar y tramitar las autorizaciones del caso, le expidan las copias simples o certificadas de la misma que le sean solicitadas, y en general realice todos los actos necesarios o convenientes para dar plena eficacia a los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas. - - - - -

Acordado lo anterior, y no habiendo otro asunto que tratar por haber quedado así agotada la orden del día para esta asamblea ordinaria de accionistas, se dio por terminada la Asamblea siendo las 17:45 horas del día al principio indicado, levantándose la presente Acta, la cual después de haber sido aprobada, fue firmada por el Presidente, el Secretario y el Escrutador.


 SEÑOR FERNANDO HERNÁNDEZ ESPINOSA
 PRESIDENTE


 SEÑOR CARLOS ALFREDO AHUMADA WOLFF
 SECRETARIO

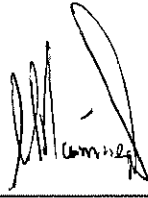

 SEÑOR ROBERTO LUIS DE LA BARRERA BOLAÑOS
 ESCRUTADOR

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 17:00 HORAS.

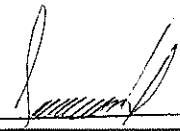
ACCIONISTAS

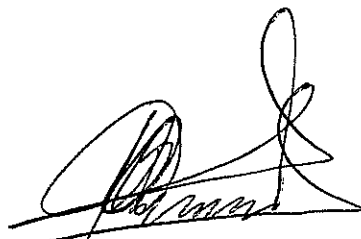
FIRMAS

CLARIANT AG
REPRESENTADO POR MIGUEL RAMÍREZ GARCÍA



CLARIANT PLASTICS & COATINGS AG
REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO
MARTÍNEZ JIMÉNEZ





SEÑOR CARLOS ALFREDO AHUMADA WOLFF
SECRETARIO



SEÑOR ROBERTO LUIS DE LA BARRERA BOLAÑOS
ESCRUTADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA



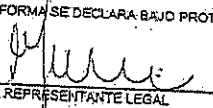
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN; CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN; AVISO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACIÓN DE INFORME ECONÓMICO ANUAL.

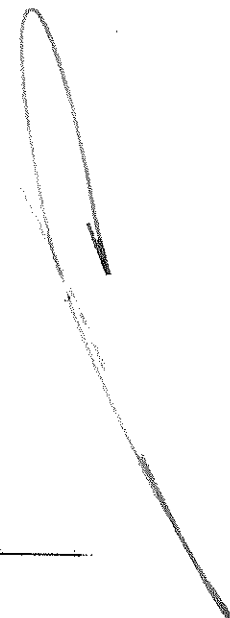
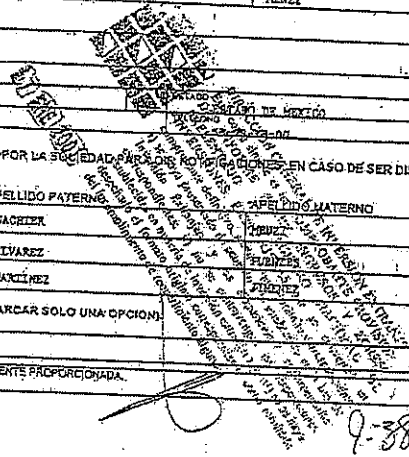
ESTA FORMA CONSTA DE UNA CARÁTULA Y SEIS MÓDULOS. PARA REALIZAR UN TRÁMITE, DEBERÁ REQUISITAR INVARIABLEMENTE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES CONTENIDAS AL FINAL DE LA MISMA.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de recepción: 08/31/90

CARÁTULA			DATOS SOBRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL TRÁMITE A REALIZAR		
1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD:					
NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
ORLANDO GUIDO		GARCER		HERN	
DOMICILIO					
CALLE Y NÚMERO					
BOULEVARD TOLUCA No. 46					
COLONIA O FRACCIONAMIENTO					
CALLE CANDE					
MUNICIPIO O DELEGACIÓN					
MEXICALCAN DE JUAREZ					
CÓDIGO POSTAL					
53500					
2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA LOS REGISTROS EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL:					
NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
ORLANDO GUIDO		GARCER		HERN	
ENRIQUE		ALVAREZ		HERNANDEZ	
MARCOS ANTONIO		MARCINEZ		HERNANDEZ	
3. TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERÁ MARCAR SOLO UNA OPCIÓN):					
INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>					
AVISO DE MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA <input type="checkbox"/>					
MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL <input type="checkbox"/>					
TRANSMISIÓN DE ACCIONES <input type="checkbox"/>					
CAMBIO DE DENOMINACIÓN <input type="checkbox"/>					
OTROS (ESPECIFICAR) <input type="checkbox"/>					
FECHA DE MODIFICACIÓN					
INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL <input checked="" type="checkbox"/>					
INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) <input type="checkbox"/>					
CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>					
CORRECCIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>					
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD					
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL					



MODULO I DATOS SOBRE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD E INGRESO DE LA INVERSION EXTRANJERA

4. REGIMEN JURIDICO DEL CUAL SE DERIVA LA INSCRIPCION:

- A) AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
- B) AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
- C) ARTICULO 4 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
- D) ARTICULO 9 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
- E) OTRO (ESPECIFIQUE) _____

EN CASO DE HABER OBTENIDO AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS O DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL SEÑALE EL NUMERO Y FECHA DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LE FUE NOTIFICADA:

NUMERO DE OFICIO

DIA MES AÑO

5. FECHA EN QUE SE PROTOCOLIZO SU CONSTITUCION ANTE NOTARIO PUBLICO:

DIA MES AÑO

6. FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION NEUTRA:

DIA MES AÑO

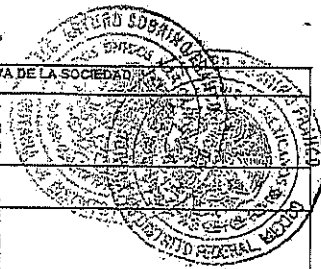
7. FECHA EN QUE SE OBTUVO EL PRIMERA INGRESO, EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD NO HAYA INICIADO OPERACIONES, PROPORCIONE UNA FECHA ESTIMADA:

DIA MES AÑO

8. VALOR DE LOS ACTIVOS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE INGRESO DE LA INVERSION EXTRANJERA:

(PESOS)

ACTIVO TOTAL	
ACTIVO CIRCULANTE	
ACTIVO FIJO	
ACTIVO DIFERIDO	



MODULO II		INFORMACIÓN CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD	
9. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V.			
10. ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA O REALIZARA:			
11. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA:			
PRODUCTOS QUE FABRICA		PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA
12. DOMICILIO DE LA OFICINA PRINCIPAL:			
CALLE Y NUMERO			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO			
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	
13. DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS:			
CALLE Y NUMERO			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO			
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	
14. SOCIEDADES EN QUE PARTICIPE COMO SOCIO O ACCIONISTA:			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		ACTIVIDAD ECONOMICA	

Forma 3 de 10

RECOPI-03-05-2

16. CAPITAL SOCIAL:		(PESOS)	
CAPITAL SOCIAL DESCRITO		MONTO TOTAL DE INVERSION EXTRANJERA ¹	
CAPITAL SOCIAL PAGADO		NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	
CAPITAL SOCIAL FIJO		VALOR NOMINAL DE CADA ACCION O PARTE SOCIAL	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE		NUMERO DE ACCIONES INSCRITAS EN FIDEICOMISO DE INVERSION NULTRA	

16. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS (EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA):

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICAR SI ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ²	CALIDAD MIGRATORIA ³ A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ⁴	
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS)	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICAR SI ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ²	CALIDAD MIGRATORIA ³ A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ⁴	
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS)	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICAR SI ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ²	CALIDAD MIGRATORIA ³ A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ⁴	
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS)	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICAR SI ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ²	CALIDAD MIGRATORIA ³ A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ⁴	
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS)	

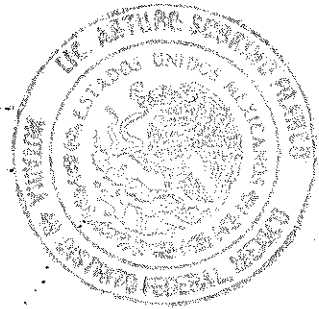
17. FIDEICOMISOS:
EN CASO DE TENER ACCIONES EN FIDEICOMISO, INDICAR EL TIPO DEL MISMO.

SI EL FIDEICOMISO ANTES DESCRITO FUE AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, SEÑALE EL NUMERO Y FECHA DEL OFICIO EN QUE SE LE NOTIFICO LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

NUMERO DE OFICIO: DIA: MES: AÑO:

¹ NO DEBE CONSIDERARSE LA INVERSION NULTRA PARA DETERMINAR EL MONTO DE INVERSION EXTRANJERA.
² EN CASO DE LAS PERSONAS MORALES, SE DEBE ANOTAR EL PAIS EN EL QUE SE CONSTITUYO COMO PERSONA MORAL.
³ SE APLICA SOLO A PERSONAS FISICAS EXTRANJERAS.
⁴ SE APLICA SOLO A PERSONAS MORALES Y SE DEBE ANOTAR LA NACIONALIDAD DE SU PRINCIPAL SOCIO O INVERSIONISTA. ESTO ES, SI EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA PERSONA MORAL, DENOMINADA "C" CONSTITUIDA BAJO LAS LETRAS DE "ALEMANIA" O EL PRINCIPAL ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD "A" ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, SE DEBE CONTESTAR LO SIGUIENTE:

NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA ² ALEMANIA	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA ⁴ ESTADOUNIDENSE
--	--



MODULO III DATOS SOBRE MODIFICACIONES A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA

18. FECHA EN QUE LA SOCIEDAD ACORDO MODIFICAR LA INFORMACION:

DIA MES AÑO

19. SOLO EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS O INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA:

FUENTES DE LOS RECURSOS APORTADOS POR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

		(PESOS)
II) RECURSOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD:		
1A)	CAPITALIZACION DE UTILIDADES	
1B)	CAPITALIZACION DE REVALUACIONES	
1C)	CAPITALIZACION DE RESERVAS	
1D)	OTROS (ESPECIFICAR)	
III) NUEVAS APORTACIONES A LA SOCIEDAD:		
1A)	APORTACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE	
1B)	CAPITALIZACION DE PASIVOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL AYO.	
1C)	CAPITALIZACION DE PASIVOS CON SUBORDINADOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE.	
1D)	CAPITALIZACION DE PASIVOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE.	
1E)	CAPITALIZACION DE PASIVOS CON OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS DISTINTAS A LAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS 1B, 1C Y 1D.	
1F)	OTROS (ESPECIFICAR)	

1F) SE DEFINE A "A" COMO SUBSIDIARIA DE "A", SI "A" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "B", O SI "B" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "C", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "A".

20. LAS SIGUIENTES PREGUNTAS DEBERAN CONTESTARSE POR LAS SOCIEDADES QUE INCREMENTEN SU PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA Y UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO MENCIONADO, PASE DE SER UNA SOCIEDAD HASTA CON EL 49% DE INVERSION EXTRANJERA A UNA SOCIEDAD CON MAS DEL 49% DE INVERSION EXTRANJERA:

EN CASO DE HABER OBTENIDO RESOLUCION FAVORABLE DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SEÑALE EL NUMERO Y FECHA DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LE FUE NOTIFICADA:

NUMERO DE OFICIO

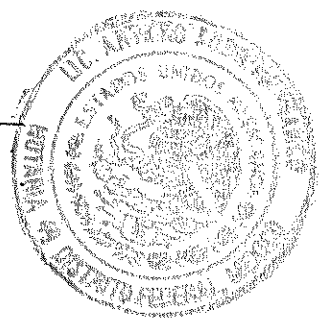
DIA MES AÑO

VALOR DE LOS ACTIVOS A LA FECHA DE EXTRANJERIZACION:

		(PESOS)
ACTIVO TOTAL		
ACTIVO CIRCULANTE		
ACTIVO FIJO		
ACTIVO DIFERIDO		

MODULO IV		DATOS SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL	
21. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TÉCNICAS SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).			
NOMBRE (S)		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
CARGO			
DOMICILIO CALLE Y NUMERO			
CIUDAD O PUEBLO DE ORIGEN			
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	
22. PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION:			
PERIODO QUE REPORTA:			
FECHA DE INICIO DEL PERIODO:		FECHA DE CIERRE DEL PERIODO:	
01 01 00		31 12 00	
CAPITAL CONTABLE:			
AL INICIO DEL PERIODO:		AL CIERRE DEL PERIODO:	
654945268		642263121	
INGRESOS DERIVADOS DE:			
NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL, ESPECIFICAR LA CUENTA EN LA CUAL SE RECIBIERON EL PERIODO:			PESOS
RETENCION DE UTILIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL INSCRITO EN EL SUPLENTE:			
PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:			
SUBSIDIARIAS* RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS* QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			
PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:			
SUBSIDIARIAS* RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS* QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			
EGRESOS DERIVADOS DE:			
RETIRO DE NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL, ESPECIFICAR LA CUENTA EN LA CUAL SE RECIBIERON EL PERIODO:			PESOS
DISPOSICION DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS O REINTEGRACION DEL SUPLENTE, ESPECIFICAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS:			
PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:			
SUBSIDIARIAS* RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS* QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			220235950
PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:			
SUBSIDIARIAS* RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS* QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE:			

(*) SE DEFINE A "S" COMO SUBSIDIARIA DE "A" SI "A" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "S", O SI "S" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "C", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "A".
 (**) SE DEBEN CONSIDERAR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS.



MODULO V		INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA					
23. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES. NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO:							
NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			
DOMICILIO							
CALLE Y NUMERO							
COLONIA O FRACCIONAMIENTO							
MUNICIPIO O DELEGACION							
ESTADO							
CODIGO POSTAL		TELEFONO		FAX			
EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA							
24. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:							
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO				
	ESTADO	MUNICIPIO					
25. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:							
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBROS	TECNICOS	ADMVS.	OBROS	TECNICOS	ADMVS.	
26. DATOS CORPORATIVOS:							
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS							
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR							
NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR							
DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR		ESTADO		PAIS			

ZI. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA:

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO			FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO		
DIA MES AÑO			DIA MES AÑO		
	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)		INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
1	ACTIVO TOTAL SUMA DE LA Y.		4	PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE LA X, Y, Z, Y.	
2	ACTIVO CIRCULANTE SUMA DE LA Y.		5	PASIVO TOTAL SUMA DE LA X.	
3	CASA Y BANCOS		Cuentas por pagar a:		
Cuentas por cobrar a:			A	INSTITUCIONES RESERVADAS EN EL EXTERIOR	
B	GOBIERNOS RESERVADOS EN EL EXTERIOR		D	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA	
C	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		E	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA	
D	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		F	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA	
E	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		G	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA	
F	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		H	OTROS PASIVOS	
G	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		I	CAPITAL CONTABLE SUMA DE LA A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, Y.	
H	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		A	CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y PAGOS	
I	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		B	RESERVAS DE CAPITAL	
J	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		C	UTILIDAD DE PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	
K	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		D	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	
L	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		E	RECONOCIMIENTO DE LA INFLUENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	
M	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA		F	RESERVAS DE ACTIVO PASIVO	
N	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
O	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
P	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
Q	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
R	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
S	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
T	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
U	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
V	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
W	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
X	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
Y	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				
Z	INSTITUCIONES EXTRANJERAS CON INTERVENCIÓN EXTERNA				

28. ESTADO DE RESULTADOS, SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACIÓN ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)		EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
1	TOTAL DE INGRESOS SUMA DE LA A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, Y.		2	TOTAL DE GASTOS SUMA DE LA A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, Y.	
A	VENTAS DE BIENES DE MERCADEO		A	COMPRAS DE BIENES	
B	PAGOS DE SERVICIOS		B	DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
C	INTERESES PAGADOS		C	DEPRECIACION	
D	INTERESES		D	DEPRECIACION	
E	DEPRECIACION		E	DEPRECIACION	
F	RESERVA		F	DEPRECIACION	
G	ASISTENCIA TECNICA		G	DEPRECIACION	
H	OTROS		H	DEPRECIACION	
I	OTROS		I	DEPRECIACION	
J	OTROS		J	DEPRECIACION	
K	OTROS		K	DEPRECIACION	
L	OTROS		L	DEPRECIACION	
M	OTROS		M	DEPRECIACION	
N	OTROS		N	DEPRECIACION	
O	OTROS		O	DEPRECIACION	
P	OTROS		P	DEPRECIACION	
Q	OTROS		Q	DEPRECIACION	
R	OTROS		R	DEPRECIACION	
S	OTROS		S	DEPRECIACION	
T	OTROS		T	DEPRECIACION	
U	OTROS		U	DEPRECIACION	
V	OTROS		V	DEPRECIACION	
W	OTROS		W	DEPRECIACION	
X	OTROS		X	DEPRECIACION	
Y	OTROS		Y	DEPRECIACION	
Z	OTROS		Z	DEPRECIACION	



MODULO VI DATOS SOBRE CANCELACION DE INSCRIPCION

25. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:

MEXICANIZACION
FUSION
LIQUIDACION
OTRO (ESPECIFIQUE)

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

- LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.
- LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SIA EN INSURGENTES SUR 1541, COL. FLORIDA, C.P. 06100, MEXICO, D.F., O EN CUALQUIERA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE 08:00 A 16:00 HORAS.
- ESTAN OBLIGADAS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION SECLINDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPA INCLUSO A TRAVES DE FIDUCIARIOS A LA INVERSION EXTRANJERA Y LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O DE LA INVERSION EXTERNA.
- LA FORMA DEBERA REQUERIRSE SEGUN EL TIPO DE TRAMITE.
- EN EL CASO DE:
 - INSCRIPCION CARATULA, MODULO I, MODULO II Y MODULO V (PRELIMINAR, 21, 22, 23 Y 24 COLUMNA FINAL).
 - AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: CARATULA, MODULO II POR DUPLICADO EN LOS DOS SE PRESENTE LA INFORMACION ORIGINAL Y LA INFORMACION ANTERIOR Y MODULO IX.
 - INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL CARATULA, MODULO II (PREGUNTA 8) Y MODULO IX.
 - INFORME ECONOMICO ANUAL, RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION: CARATULA, MODULO I (PREGUNTA 8) Y MODULO IX.
 - CANCELACION DE INSCRIPCION: CARATULA, MODULO II (PREGUNTA 8) Y MODULO IX.
- ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE A MANO O CON LETRA DE MOJES.
- ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR SUPLICADO.
- SE DEBERAN RESPECTAR LAS TAREAS COMPROBADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
- LAS CANTIDADES DEBERAN EXPRESARSE EN PESOS.
- EN CASO DE NO CUMPLIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR INHIBIBLES.
- LA FORMA DEBERA ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACOMPAÑE EL PAGO DE DEBEROS QUE SE CAUSAN, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, EN SU CASO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZARSE PRESENTE CONTEMPORANEAMENTE, ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROMISO DE PAGO DE LA SANCCION CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- LAS SIGUIENTES UTILIDADES EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:
 - SNCP SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
 - ISES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - IME LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
 - RUE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
- EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUERIR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PRINCIPAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

- INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
- INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL DENTRO DEL MES SIGUIENTE A CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, OCTUBRE - DICIEMBRE) SOLO SE TIENE LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL PNE ESTA INFORMACION, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- INFORME ECONOMICO ANUAL, RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS OCHO MESES SIGUIENTES AL DIA DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO FISCAL LA PRESENTACION DE DEBERA REALIZARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INDIQUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "D" DURANTE FEBRIL DE LA "E" A LA "H" DURANTE MAYO DE LA "I" A LA "P" DURANTE JUNIO Y DE LA "Q" A LA "Z" DURANTE JULIO.
- CANCELACION DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SOCIETOS DE INSCRIPCION.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA

INSCRIPCION, MODIFICACION, CANCELACION DE INSCRIPCION Y RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASI COMO, PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS.

NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES EMPRESARIALES: SECOFI-02-001
 FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 02-23-1988
 FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA UNIDAD DE DESREGULACION ECONOMICA: 02-23-1988

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:	
<p>1.- INSCRIPCIÓN: LIC. ARTICULO 23, FRACCIÓN I (D.O.F. 27-09-80), REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-09-84 Y 23-04-88. R.F.L.E. ARTICULO 24, FRACCIONES I Y II (D.O.F. 08-04-88).</p>	
<p>2.- CANCELACIÓN: LIC. ARTICULO 25 (D.O.F. 27-09-80), REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-09-84 Y 23-04-88. R.F.L.E. ARTICULO 40 (D.O.F. 08-04-88).</p>	
<p>3.- INFORME SOBRE NEGOCIACIONES Y CONTRATO: LIC. ARTICULO 26 (D.O.F. 27-09-80), REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-09-84 Y 23-04-88. R.F.L.E. ARTICULO 26, FRACCIÓN II (D.O.F. 08-04-88).</p>	
<p>4.- AVISOS DE MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA: LIC. ARTICULO 27 (D.O.F. 27-09-80), REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-09-84 Y 23-04-88. R.F.L.E. ARTICULO 28, FRACCIÓN I (D.O.F. 08-04-88).</p>	
<p>5.- INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE REPRESENTACION): LIC. ARTICULO 27 (D.O.F. 27-09-80), REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-09-84 Y 23-04-88. R.F.L.E. ARTICULO 28, FRACCIÓN II (D.O.F. 08-04-88).</p>	
DOCUMENTOS ANEXOS	
<p>1.- INSCRIPCIÓN: COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD. COPIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, TITULO ENDOSADO O ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPRUEBE LA PARTICIPACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL EN SU CASO. COPIA DE LA ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPRUEBE EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD EN SU CASO. ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DEBERIDOS.</p>	
<p>2.- CANCELACIÓN: COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACORDO LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, FUERA DE LA SOCIEDAD, MENCIONANDO DE LA SOCIEDAD O CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES QUE COMPRUEBE LA MENCIONACION DE LA SOCIEDAD.</p>	
<p>3.- AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES TITULO ENDOSADO EN FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA O DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA MODIFICACION RESPECTIVA.</p>	
<p>TIEMPO DE RESPUESTA: INMEDIATA, NO OBTENIENDO, SE COPIA CUENTA CON 30 DIAS HABILES PARA REALIZAR UNA PREVISION DERIVADA DE OMBUSIONES O INCONSIENCIAS DE LA INFORMACION AGOTADA EN LA PRESENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVISION, SE CONSIDERA QUE EL TRAMITE FUE APROBADO.</p>	
<p>NÚMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:</p>	
<p>CONTROLADORA INTERNA EN LA GERENCIA 722-52-52 (SUPECTO) 522-35-03 EXTENSIONES: 6707, 6708 Y 6742</p>	<p>SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA LA CIUDADANA DE LA SECCION SACTEL EN EL D.F. 498-20-00 (DIRECTO) EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-00-148-00 CLAVE INTERNACIONAL: 1-861-354-3372</p>
<p>NÚMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 229-41-09 EXT. 3002, 3003, 3013, 3014, 3041, 3142, 3543, 3544, 3545 Y 3546.</p>	

SIN TEXTO